



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 18 de junio de 2008 por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2008/2009.* (2008050243)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, en su Título II regula los servicios socioeducativos de la Consejería de Educación. El Capítulo II está dedicado a las Residencias Escolares para alumnado de Enseñanzas Obligatorias y Postobligatorias no Universitarias.

Las Residencias son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del Proyecto Educativo Extremeño, al facilitar el acceso a las Enseñanzas Obligatorias y Postobligatorias a aquellos alumnos y alumnas que deben escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquéllos que, en razón de circunstancias excepcionales, deban utilizar el servicio de Residencia para garantizar un desarrollo normalizado del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos Servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementan su desarrollo personal y social.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Convocatoria.**

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de plazas en Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cursar Enseñanzas Obligatorias y Postobligatorias durante el curso escolar 2008/2009.
2. Las plazas se ofertan en las Residencias que aparecen reseñadas en el Anexo I de esta Orden para alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:
  - Educación Primaria.
  - Educación Secundaria Obligatoria.
  - Programas de Cualificación Profesional Inicial.
  - Bachillerato.
  - Formación Profesional de Grado Medio.
  - Formación Profesional de Grado Superior.
  - Enseñanzas de Régimen Especial.



Con carácter excepcional, alumnado de Educación Infantil por razones de carácter socioeducativo.

3. Las Delegaciones Provinciales de Educación propondrán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio de 2008, la adscripción de las localidades de su ámbito a las distintas Residencias existentes para cada una de las etapas educativas.
4. Los/as Directores/as de las Residencias harán público en el tablón de anuncios de las mismas, el número de plazas disponibles para el alumnado solicitante y remitirán esta información a la Delegación Provincial correspondiente, antes del 15 de julio de 2008.
5. El número de plazas disponibles para solicitantes de Enseñanzas Postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de Enseñanza Obligatoria, Educación Infantil y las renovaciones que se determinen según se establece en el artículo 4.2 de esta Orden.

### **Artículo 2. Características de la estancia.**

1. El periodo de estancia en las Residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2008/2009.
2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las Residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.
3. El alumnado de Educación Obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza individual como colectivamente.
4. Los/as Directores/as de las Residencias podrán organizar, en coordinación con los servicios correspondientes de su Delegación Provincial, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en Enseñanzas Obligatorias. En todos los casos el coste debe ser autorizado por los servicios provinciales, con los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.
5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de Enseñanzas Postobligatorias se estará a lo que disponga la Orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.**

1. Alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria:
  - a) Estar matriculado/a en el curso 2008/2009 en alguno de los siguientes niveles de Enseñanza Obligatoria:
    - Educación Primaria.



- Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2007.
  - c) No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudios que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual.
  - d) Carecer de ruta de transporte escolar organizada por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al Centro docente más cercano en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.
  - e) Carecer de domicilio estable por pertenecer a familia de trabajadores ambulantes o itinerantes.
  - f) Excepcionalmente, tener circunstancias personales y/o socio-económico-familiares que aconsejen el internado como medida para compensar y asegurar una adecuada respuesta educativa.
  - g) De forma excepcional, podrá ser admitido alumnado de Educación Infantil siempre que concurran circunstancias que así lo aconsejen y las condiciones de la Residencia lo permitan. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.
2. Alumnado escolarizado en Educación Secundaria Postobligatoria o Enseñanzas de Régimen Especial:
- a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2007.
  - b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la Residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorios de música, en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la Residencia.
  - c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se establecen las medidas encaminadas a regular la simultaneidad de estudios de tercer ciclo de Grado Medio de Música y Danza, y el Bachillerato.
  - d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.
  - e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

#### ***Artículo 4. Renovación de plazas.***

1. Para alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se podrá renovar la plaza en Residencia siempre que el alumnado cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2007/2008.



- b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.
  - c) Carecer de transporte escolar organizado para el nuevo curso escolar.
2. Para alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias.
- a) Para los/as alumnos/as que vinieran disfrutando de plaza en alguna de las Residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se han matriculado en el curso 2008/2009 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de Residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza de nuevo ingreso.
  - b) A estos efectos constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:
    - Cada una de las modalidades de Bachillerato.
    - Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
    - Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
    - Programas de Cualificación Profesional Inicial.

#### ***Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.***

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Educación cumplimentando el modelo de solicitud que figura como Anexo II de la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en la misma Residencia, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y Cáceres (Avda. de Miguel Primo de Rivera, n.º 2-5.ª), en los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).
2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.
3. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 5.1, serán remitidas, una vez registradas, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. A las solicitudes (Anexo II) se acompañará la siguiente documentación:
  - 4.1. Con carácter general (para todas las Residencias):
    - Fotocopia compulsada del DNI del padre/madre o tutor.
    - Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
    - Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento o la Comandancia de la Guardia Civil.



#### 4.2. Con carácter específico:

##### a) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Obligatorias (Primaria y ESO):

1. Certificación del/la Secretario/a del Centro en el que el/la alumno/a está escolarizado/a en el presente curso, en la que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar centro público para el nivel educativo en que se escolarizará en el curso 2008/2009 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en Residencia (Anexo V).
2. Informe Social del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, en los supuestos de alumnos/as que tengan circunstancias personales, familiares y/o socio-económicas que aconsejen el internado. El referido informe debe acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales en base a las que se solicita la plaza, así como el compromiso del profesional de orientar las intervenciones especiales si procedieran (Anexo VI).

##### b) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias o en Enseñanzas de Régimen Especial:

1. Certificado de estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.
2. Certificado acreditativo del nivel de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o autorización expresa al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud (Anexo III).
3. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) del ejercicio 2006.
4. Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras Entidades y por cualquier concepto.
5. Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2007/2008, expedida por el centro de origen.
6. Certificado de matriculación o, en su caso, de reserva de plaza en el IES al que se encuentra adscrita la Residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la Residencia solicitada.
7. Documentación acreditativa de las situaciones socio-familiares que se aleguen.

#### 4.3. Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar la documentación requerida con carácter general en el artículo 4, apartado 1.

#### 4.4. La documentación requerida al alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación



económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes en el supuesto de que en la Residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.

5. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 15 de julio de 2008.

Con carácter excepcional, para el alumnado de Enseñanzas Postobligatorias que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie Programas de Cualificación Profesional Inicial, se abrirá plazo extraordinario del 5 al 25 de septiembre de 2008.

Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 25 de septiembre de 2008.

#### **Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.**

1. Los Servicios de Alumnos y Servicios Complementarios de las Delegaciones Provinciales, comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta Orden, procediendo a la informatización de las solicitudes.
2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, la Delegación Provincial de Educación correspondiente, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

#### **Artículo 7. Comisión Regional de Selección y Seguimiento.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirá una Comisión Regional de Selección y Seguimiento presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Inspección y un representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios, de cada Delegación Provincial, dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y un funcionario de dicha Dirección General que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
  - Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
  - Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el Anexo IV de esta Orden.
  - Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación.



- Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

**Artículo 8. Criterios de Selección.**

Para atender las solicitudes de admisión en las Residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado de Educación Obligatoria, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación.
- b) Alumnado de Educación Infantil, en el mismo orden del apartado anterior.
- c) Alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y de Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo IV, teniendo en cuenta, además, las características de cada Residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edad.

**Artículo 9. Resolución.**

1. A la vista de los informes de la Comisión Regional de Selección y Seguimiento, el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá la resolución de solicitudes de concesión de plazas a la Consejera de Educación en los siguientes plazos:
  - Antes del 15 de agosto de 2008 para plazas de Enseñanzas Obligatorias (Primaria y ESO).
  - Antes del 30 de agosto de 2008 para plazas de Enseñanzas Postobligatorias y plazas de Enseñanzas de Régimen Especial.
  - La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 30 de octubre de 2008 tanto para Enseñanzas Postobligatorias como para Enseñanzas de Régimen Especial.
2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación, de las de nuevo ingreso.
3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas Residencias, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en Residencia a aquel alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y/o de Enseñanzas de Régimen Especial que obtuviera ayuda al estudio, por este concepto, en la convocatoria de ayudas para Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad de la Consejería de Educación.
4. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, no obtuvieran plaza en Residencia, deberán aparecer en un listado ordenado según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en el caso de renunciadas.
5. La Consejera de Educación dictará resolución en el plazo de diez días desde la presentación de las propuestas anteriores.



6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.
7. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las solicitudes concedidas y denegadas.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, notificará individualmente a todos los solicitantes y remitirá a cada Residencia el listado de alumnos/as con plaza concedida.

8. Contra la Resolución de adjudicación de plazas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

### ***Artículo 10. Aportación económica del alumnado de Educación Secundaria Postobligatoria.***

1. Las aportaciones económicas del alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial se establecen en función de las condiciones de cada Residencia, y de los precios públicos autorizados:
  - Residencia del IES "Pérez Comendador" de Plasencia (Complejo Educativo de Plasencia), cuota mensual de 289,95 euros x 9 meses.
  - Residencias del IES "Universidad Laboral" de Cáceres, Residencia del IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata, Residencia del IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco, Residencia de Estudiantes de Hervás "Valle de Ambroz", y Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa" de Badajoz, cuota mensual de 218,84 euros x 9 meses.
2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 30 de septiembre de 2008, en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiera cumplido este requisito, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del 5 de octubre de 2008, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.
3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en la Residencia.
4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de Residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2008/2009, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o en la convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.



**Artículo 11. Incorporación de alumnado seleccionado y régimen.**

1. Los responsables de las Residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones deberá dar traslado de las mismas a la Delegación Provincial correspondiente.
2. Las normas de incorporación se elaborarán por la dirección de las respectivas Residencias que deberán ponerlas en conocimiento de los/as alumnos/as.
3. Los/as alumnos/as que se incorporen a las Residencias quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia en la que hayan obtenido plaza.
4. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de Residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta Orden, los Delegados Provinciales de Educación propondrán al Director General de Calidad y Equidad Educativa, la incorporación del alumno solicitante, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el art. 3 de esta Orden y se aporte la documentación exigida.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa, autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Delegación Provincial correspondiente.

5. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la relación definitiva del alumnado incorporado a cada Residencia.

Asimismo, las bajas serán comunicadas por los Directores de Residencia a la Delegación Provincial correspondiente quien, trimestralmente, comunicará incidencias a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

**Artículo 12. Seguimiento.**

El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en esta Orden por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la plaza de Residencia.

**Disposición final primera. Ejecución.**

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 18 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS****RESIDENCIAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta
E.H. "San Vicente"	Cabeza del Buey	Masculina
E.H. "Santa Teresa"	Cabeza del Buey	Femenina

**PROVINCIA DE CÁCERES**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina

**RESIDENCIAS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,  
POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Residencia del I.E.S. "Ntra. Sra. de Bótoa"	Badajoz	Mixta

**PROVINCIA DE CÁCERES**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Residencia del I.E.S. "Universidad Laboral"	Cáceres	Mixta
Residencia del I.E.S. "Zurbarán"	Navalmoral de la Mata	Mixta
Residencia del I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	Mixta
Residencia del I.E.S. "Valle de Ambroz"	Hervás	Mixta
Residencia del I.E.S. "Pérez Comendador"	Plasencia	Mixta



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES**

**RENOVACIÓN**

**NUEVO INGRESO**

**RESIDENCIA:** \_\_\_\_\_ **LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

**PROVINCIA:** \_\_\_\_\_

**1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Nacido el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

Sexo: H  M  N.I.F.: \_\_\_\_\_

**2.- DATOS FAMILIARES: (Padre, Madre o Tutor)**

Apellidos y nombre del padre/tutor: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre de la madre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio Familiar: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**3- CENTRO ESCOLAR DONDE REALIZARÁ ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2008-2009**

Centro \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Etapas Educativa \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_

**4. CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2007-2008**

Centro \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Etapas Educativa \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_

**5.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE: (sólo solicitudes de nuevo ingreso)**

DISTANCIA del domicilio del alumno al Centro más próximo en que se imparten las enseñanzas		
- Hasta 80 Kms.	<input type="checkbox"/>	
- Entre 80 y 160 Kms.	<input type="checkbox"/>	
- Más de 160 Kms.	<input type="checkbox"/>	
Número de hermanos en la Residencia: <input type="checkbox"/>		
Sólo en caso de alumnado de Enseñanzas Postobligatorias		
¿HA SOLICITADO BECA?:		
Del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
De la Consejería de Educación	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**El abajo firmante, padre, madre o tutor del/la alumno/a cuyos datos figuran en la presente solicitud declara que cuantos datos y documentos figuran en la misma se ajustan a la realidad.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.**

**ANEXO III****ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS O EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar dicho documento junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1:	Fdo.:
N.I.F.:	
Declarante 2:	Fdo.:
N.I.F.:	
Declarante 3:	Fdo.:
N.I.F.:	
Declarante 4:	Fdo.:
N.I.F.:	
Declarante 5:	Fdo.:
N.I.F.:	

**ANEXO IV****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS  
POSTOBLIGATORIAS  
Y DE RÉGIMEN ESPECIAL**

## A) DISTANCIA.

- Hasta 80 Kms.: Un punto
- Entre 80 y 160 Kms.: Dos puntos
- Más de 160 Kms.: Cuatro puntos

## B) RENTA PER CÁPITA.

De 0 euros a 1.354 euros	10 puntos
De 1355 euros a 2.370 euros	9 puntos
De 2.371 euros a 3.383 euros	8 puntos
De 3.384 euros a 4.401 euros	7 puntos
De 4.402 euros a 5.415 euros	6 puntos
De 5.416 euros a 6.366 euros	5 puntos
De 6.367 euros a 7.447 euros	4 puntos
De 7.448 euros a 8.463 euros	3 puntos
De 8.464 euros a 9.400 euros	2 puntos
De 9.401 euros a 9.480 euros	1 punto

## C) HERMANOS.

- Primer hermano en la Residencia: Tres puntos
- Por cada uno de los hermanos siguientes: Dos puntos

## D) EXPEDIENTE ACADÉMICO. (Nota media)

- Sobresaliente: 2 puntos
- Notable: 1,5 puntos
- Bien: 1 punto
- Suficiente: 0,5 puntos
- Insuficiente: Cero puntos

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del/la Director/a:  
Dos puntos

**ANEXO V**

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a  
del Centro \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el/la alumno/a \_\_\_\_\_ con  
domicilio en C/ \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ estuvo escolarizado el curso 2007-2008 en este  
Centro en:

- E. PRIMARIA Nivel \_\_\_\_\_  
 E.S.O. Nivel \_\_\_\_\_

Que el referido alumno/a cursará en el 2008-2009:

- E. PRIMARIA Nivel \_\_\_\_\_  
 E.S.O. Nivel \_\_\_\_\_

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

- Sí existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2008-2009.  
 No existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2008-2009

Que el/la alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al Centro Escolar por:

- No existe ruta de transporte escolar.  
 Otras (especificar): \_\_\_\_\_

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de Residencia (especificar, si procede).

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

VºBº  
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VI****INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y  
PSICOPEDAGÓGICA/ORIENTADOR DEL CENTRO/DEPARTAMENTO DE  
ORIENTACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_ miembro  
del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de \_\_\_\_\_  
o Jefe del Departamento de Orientación del Centro \_\_\_\_\_

**INFORMA**

Que el/la alumno/a \_\_\_\_\_  
escolarizado en Etapa \_\_\_\_\_ nivel \_\_\_\_\_ en el  
Centro \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
necesita utilizar el Servicio Complementario de Residencia para compensar y asegurar una adecuada  
respuesta educativa, en base a:

Circunstancias personales (especificar):

Circunstancias familiares (especificar):

Circunstancias socio-económicas (especificar):

Que me **COMPROMETO** a Orientar las intervenciones específicas, si procediera, y a realizar el  
seguimiento sistemático de la situación del/la alumno/a.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

VºBº del/la Director/a

El/La Orientador/a

Fdo.:

Fdo.: